



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADA	Dra. BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ
EJECUTADO	LUIS GUILLERMO ZAPATA IBARRA
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00184-00

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de apoderada judicial, en contra de LUIS GUILLERMO ZAPATA IBARRA.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia, este Despacho observa que la misma no se allana a los requisitos establecidos en el Numeral 2 del Artículo 82 del C.G.P., teniendo en cuenta que en el escrito de la demanda no se indica el domicilio de parte ejecutada, pues debe tenerse en cuenta que una cosa es su domicilio y otra el lugar donde han de recibir sus respectivas notificaciones (Numeral 10 Artículo 82 C.G.P.).

Igualmente, no hay claridad en la pretensión denominada como 2.2., dado que en la misma se dice que se libre mandamiento ejecutivo por la suma de \$3.876.760, "*por los intereses causados y no pagados (...)*"; sin que se especifique si dichos intereses son corrientes o a otro tipo de intereses. (Numeral 4 Artículo 82 C.G.P.).

De la misma forma, la demanda se encuentra dirigida al "*JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)*", siendo lo correcto Juez Promiscuo Municipal (Reparto). (Numeral 1º Artículo 82 C.G.P.).

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de ejecución presentada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de apoderada judicial, en contra de LUIS GUILLERMO ZAPATA IBARRA.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a la abogada BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.941.463 y T.P. 122.046 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.